



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de SANTA CRUZ

EXPEDIENTE Nº 1043/EM/93.-

SANCIONADA:

PROMULGADA:

DECRETO Nº:

ORDENANZA Nº 159/HCD/93.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1993 - SNCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A:

Capitulo 1. de la Modalidad de Pago.

Art.1º).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar al cobro en cuotas del Impuesto / Inmobiliario y las Tasas por Servicios Retribuidos, correspondiente al Periodo / Fiscal 1993.-

Capitulo II - De La Valuación Fiscal.

Art.2º).-PARA el periodo fiscal 1993 registrarán los mismos valores fiscales vigente durante / el periodo fiscal 1992.-

Capitulo III - del Impuesto Inmobiliario.

Art.3º).-ESTABLECER como alicuota aplicable a las valuaciones fiscales 1993 las siguientes:

- a) Inmuebles urbanos: Cinco con Cinco (5,5) por mil.-
- b) Inmuebles suburbanos o subrurales; veinte (20) por mil.-

En ningún caso el importe mínimo a abonar podrá ser inferior a la suma de pesos / Cincuenta y Dos (\$ 52).-

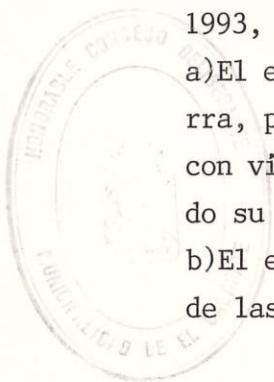
Art.4º).-EXCEPTUAR del pago de los impuestos Inmobiliario y una quita del noventa y cinco por ciento (95%), en los Servicios Retribuidos, Periodo Fiscal 1993, a aquellos contribuyentes, que previo informe socio-económico del área de acción social, resulten de escasos recursos y posean como única propiedad aquella que destinen para uso de vivienda familiar permanente y acrediten ante el Municipio tales condiciones con anterioridad al 31 de Diciembre de 1994.

Capitulo IV- De La Sobretasa a los Inmueble Urbanos Baldios.-

Art.5º).-ESTABLECER la siguiente sobretasa a los inmuebles urbanos baldíos, periodo fiscal 1993, conforme al Artículo 85 del código Fiscal Municipal;

a)El equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del valor fiscal de la tierra, para aquellas parcelas baldías cuyo frente o cualquiera de sus lados lindes / con vía pública pavimentada, o se encuentre sobre la avenida del Libertador en todo su trayecto.-

b)El equivalente al cien por ciento (100%) valor de la tierra, para el resto de / de las parcelas urbanas baldías.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de SANTA CRUZ

//////////

-2-

Art.6º).-LOS TERRENOS FISCALES otorgados en concesión abonarán la sobretasa del artículo anterior, siempre que cuente con una antigüedad ,en la adjudicación en venta mayor de dos (2) años, contando del 1º de Enero de 1994. Para éstos casos se efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) en el monto a pagar.-

Capitulo V - de los Servicios Retribuidos.

Art.7º).-ESTABLECER los siguientes valores para el cálculo de las Tasas por Servicios Retribuidos, Periodo Fiscal 1993.-

a)-Tasa conservación vía Pública, por metros lineal de frente:

SECTOR I -\$8,84 Pesos ocho con ochenta y cuatro centavos.-
SECTOR II -\$1,42 Pesos uno con cuarenta y dos centavos.-
SECTOR III -\$1,19 Pesos uno con diecinueve centavos.-
SECTOR IV -\$0,99 Pesos noventa y nueve centavos.-

b)-Tasa por alumbrado público, por metro lineal de frente:

SECTOR I -\$3,58 Pesos tres con cincuenta y ocho centavos.-
SECTOR II -\$1,79 Pesos uno con setenta y nueve centavos.-
SECTOR III -\$1,19 Pesos uno con diecinueve centavos.-
SECTOR IV -\$0,99 Pesos noventa y nueve centavos.-

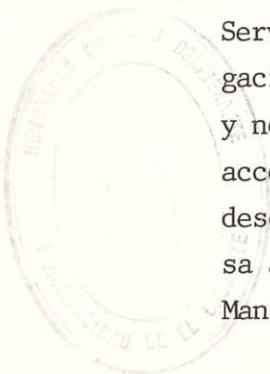
c)-Tasa por Recolección de residuos, alicuota aplicable sobre las valuaciones Fiscales 1993.-

-Inmuebles cuyo único destino sea el de vivienda unifamiliar: dos por mil (2 o/oo)
En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos veintiseis // (\$ 26,00).-

-Inmueble restantes: tres con cuatro décimos por mil ((3,4 o/oo).En ningún caso / el importe a abonar será inferior a la suma de pesos cuarenta y cuatro (44,00).-

Capitulo V - Disposiciones Generales.-

Art.8º).-LOS contribuyentes que a la fecha del vencimiento de la primera cuota de los // Servicios Retribuidos e impuestos Inmobiliarios 1993, hallan cumplido con las obligaciones fiscales establecidas por el código Fiscal y las Ordenanzas Municipales / y no fuerán deudores a esa fecha de suma alguna en concepto de tributos y sus // accesorios, tendrán un beneficio, en su carácter de buenos contribuyentes, de un / descuento del veinte por ciento (20%) sobre el impuesto Inmobiliario, la sobretasa al Baldío Urbano y las tasas por Servicios Retribuidos (Recolección de Residuos Mantenimiento de la vía pública y alumbrado público.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de SANTA CRUZ

//////////

-3-

Este beneficio también comprenderá aquellos contribuyentes que se encuentren cancelando sus deudas mediante planes de pago y no tengan cuotas impagas al momento del pago parcial o total del impuesto y las tasas objeto del beneficio.

En caso de producirse la caducidad del plan de pago de los contribuyentes que // usufrugarán el beneficio se tomarán los pagos realizados como pagos a cuenta, // perdiéndose el beneficio de la reducción o descuento.-

Art.9º).- LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables que cancelen de una sola vez el importe total de los servicios Retribuidos o del impuesto inmobiliario, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) del total.

En aquellos casos que al momento del pago se encuentren cuotas vencidas, el des-// cuento operara exclusivamente sobre el saldo no vencido.

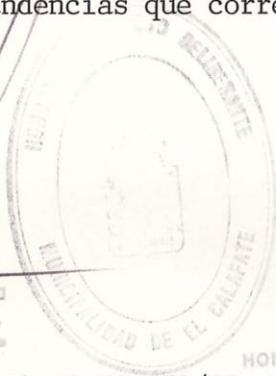
Este beneficio también operara sobre cuotas canceladas anticipadamente y cuyo // vencimiento se producirá con posterioridad al vencimiento más próximo.-

Art.10º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable C. Deliberante, Don Luis Roberto Etura.-

Art.11º).- TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

POR TANTO:

Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
H. Concejo Deliberante



José Héctor Vivar
Concejal
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 159/93. Dése a Boletín Oficial Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

h1.-